

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 2559118 / DOC- 2251914 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA PESAMATIC S.A.
LA COMERCIALIZACIÓN DE BOMBAS
REMOTAS Y SENORES DE FUGA EN LÍNEA
QUE INDICA/**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 32421 /

SANTIAGO, 21 ABR 2020

VISTOS:

La ley N°18.410 de 1985, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto N°119, de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de sanciones en Materia de Electricidad y Combustibles; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles y las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante ingreso N° 7052, de fecha 02.04.2020, el Sr. Lorenzo Pérez G., en representación de la empresa PESAMATIC S.A., RUT: 78.472.770-K, con domicilio en Ernesto Pinto Lagarrigue 148, Recoleta, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de Bombas remotas y Sensores de fuga en línea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- a) Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la PESAMATIC S.A.
- b) Individualización de los productos. Corresponde a Calderas de condensación, de marca ACV, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

PRODUCTO	MARCA	MODELO	FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN
Bombas remotas	FEPETRO	STP200C-VL2 STPMVS4-VL2 STP5C STP3C STPMVS2	FRANKLIN FUELING SYSTEMS INC.	ESTADOS UNIDOS

PRODUCTO	MARCA	MODELO	FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN
Sensores de fuga en línea	FEPETRO	STP-MLD	FRANKLIN FUELING SYSTEMS INC.	ESTADOS UNIDOS
		STP-MLD-D		
		STP-MLD-HCD		

c) La Declaración de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos que se indica a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Nº Declaración de Ingresos	Código Arancelario
Bombas remotas	FEPETRO	STP200C-VL2	3480248036-0	90328900
		STPMVS4-VL2	3480248921-K	84131100
		STP5C	3480216069-2	84131100
		STP3C	3480216069-2	84131100
		STPMVS2	3480239153-8	84131100
		STP150V	3480261533-9	84131100
Sensores de fuga en línea		STP-MLD	3480248036-0	90328900
		STP-MLD-D	3480259230-4	90318000
		STP-MLD-HCD	3480216069-2	90328900

d) Copia de los siguientes certificados extranjeros:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Bombas remotas	FEPETRO	STP200C-VL2	FRANKLIN FUELING SYSTEMS INC.	MH6262	UL	UL 79
		STPMVS4-VL2				
		STP5C				
		STP3C				
		STPMVS2				
		STP150V				
Sensores de fuga en línea		STP-MLD		MH17450		UL 842
		STP-MLD-D				
		STP-MLD-HCD				

(*) Dirección Fábrica: 3760 MARSH ROAD MADISON WI 53718

- e) Copia de la acreditación ID# 0198, otorgada a UL LLC, por ANSI.
- f) Se encuentran en poder de esta Superintendencia las copias de las normas UL 79 y UL 842, indicadas en la TABLA 3 del Considerando 2º, utilizadas para la certificación de los productos en comento.
- g) Manuales de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del Considerando 2º, en idioma español.
- h) Copia del certificado 10225719, del sistema de calidad de FRANKLIN FUELING SYSTEMS INC., fabricante de los productos en comento, otorgado por LLOYD'S REGISTER.

3º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa PESAMATIC S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa PESAMATIC S.A., RUT: 80.975.200-3, con domicilio en Ernesto Pinto Lagarrigue N°148, Recoleta, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 3 del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación del producto en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495, de 2001.
- b) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control del producto autorizado y su trazabilidad, la empresa PESAMATIC S.A., deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto “AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX”, señalando lo siguiente: “no se registraron movimientos”).

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.
Por Orden del Superintendente



JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA

Jefe, Departamento de Normas y Estudios

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

RHO/LBR/lbr

Distribución.

- Sr. Francisco Partos Boudon
PESAMATIC S.A., RUT: 80.975.200-3
Ernesto Pinto Lagarrigue N°148 - Recoleta
- DTP (Autorización_Pesamatic_OP7052)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 1393077/